



## **MEDIDAS FISCALES PARA LOS SECTORES EMPRESARIAL Y PRESUPUESTADO RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y ENFRENTAMIENTO A LA COVID-19**

- 1. Evaluar en el sector empresarial los casos que, excepcionalmente, requieran un aplazamiento en el pago del Impuesto sobre Utilidades y el Rendimiento de la Inversión Estatal, ante la falta de liquidez provocada por la afectación a los niveles de actividad, sin aplicar intereses moratorias. Incluir en esta medida a las empresas mixtas.*

*Asimismo, se evaluará la procedencia de estas facilidades de pago para otras obligaciones corrientes con el Presupuesto del Estado*

- 2. De conformidad con lo establecido en la Ley Tributaria, las garantías salariales que reciban los trabajadores no están gravadas con el Impuesto sobre los Ingresos Personales ni con la Contribución Especial a la Seguridad Social.*

*Por estas remuneraciones las entidades no pagan el Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo ni la Contribución a la Seguridad.*

- 3. Otorgar una bonificación para los pagos a cuenta del*

*Impuesto sobre las Utilidades, consistente en la aplicación de un tipo impositivo del 25%, a las empresas que tienen afectaciones derivadas del Covid-19.*

- 4. El sistema empresarial aplicará medidas de contención de los gastos, en correspondencia con los niveles de actividad que ejecuten.*
- 5. Las pérdidas que se generen en el sistema empresarial asociadas al COVID-19 pueden ser cubiertas con los recursos de la Reserva para Pérdidas y Contingencias, hasta su límite.*

*Las pérdidas que superen estos niveles se presentan al Ministerio de Finanzas y Precios para la evaluación de su financiamiento.*

- 6. Las empresas estatales y sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100%) cubano, que hayan incurrido en gastos asociados a diferentes tareas en las etapas de respuesta y recuperación, por enfrentamiento al COVID-19 como son trabajos que requieran movilización de personal, incluyendo los trabajos vinculados al período de cuarentena o aislamiento de personas, su atención u otras actividades relacionadas con la población, que les hayan sido asignadas por los consejos provinciales o consejos de la Administración municipal, son resarcidas, en las magnitudes de los gastos incurridos, por los presupuestos municipales correspondientes, a través de las direcciones municipales de Salud. A tales efectos, deben mantener el control y registro diferenciado de los*

*gastos asociados a estas actividades, que deben ser certificados por la autoridad designada por los gobiernos locales.*

- 7. Las transferencias corrientes que el Presupuesto del Estado realiza al sector empresarial se ajustarán a los niveles de actividad reales, considerando las afectaciones que se reporten.*
- 8. Las empresas estatales y sociedades mercantiles de capital 100% cubano facturan al sector presupuestado los bienes y servicios que les comercialicen de forma extraordinaria en función de las acciones de prevención y enfrentamiento a la epidemia, reconociendo los costos, gastos y un margen de utilidad de hasta un 5%.*
- 9. Las unidades presupuestadas deberán contener el gasto, priorizando salarios y otros gastos asociados con el Covid-19.*
- 10. Las unidades presupuestadas y las de tratamiento especial asumen con sus presupuestos aprobados los gastos en que incurran asociados a la prevención y enfrentamiento del COVID-19. A tales efectos, los órganos y organismos aplican su facultad redistributiva de gastos corrientes.*
- 11. Las unidades presupuestadas del sector de la Salud registran de forma independiente los gastos extraordinarios en los que incurran como parte de la creación de condiciones para prevenir el COVID-19 y las acciones de enfrentamiento a la enfermedad, tales como movilización de personal*

*para la pesquisa activa, los vinculados al período de cuarentena o aislamiento de personas, la atención a enfermos y otras relacionadas con la protección de la población, habilitación o ampliación de nuevas salas y locales para el aislamiento de pacientes.*

*De igual forma procederán las unidades presupuestadas de otros sectores que incurran en gastos similares por decisiones de los consejos provinciales o de la Administración municipales.*

*De resultar insuficientes los presupuestos aprobados, solicitan a este Ministerio una modificación presupuestaria, con el desglose por cada unidad presupuestada de los gastos que corresponda cubrir.*

*12. El registro diferenciado de los gastos asociados al COVID-19 se realiza en las cuentas siguientes:*

- ✓ Para las Unidades presupuestadas, en la cuenta 849 "Gastos por Pérdidas – Desastres", subcuenta de uso obligatorio, analizada por Centro de Costo que se titulará "COVID-19" y analizada por Partidas, Elementos y Subelementos.*
- ✓ Para las empresas, unidades presupuestadas con tratamiento especial y sociedades mercantiles, en la cuenta 849 "Gastos por Pérdidas — Desastres" analizada por Centro de Costo y analizada por los Elementos y Partidas del costo.*

*13. Mantener la vigilancia de los precios minoristas y mayoristas establecidos, fortaleciendo el control en*

*cada municipio.*

- 14. Controlar precios y tarifas que se facturan a las actividades de salud pública y comercio y gastronomía, respetando la congelación de precios establecida en julio de 2019.*

**MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS**